

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 119-05

QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO RELATIVO AL PROYECTO “CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS”, EN COORDINACION CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA, Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha 27 de mayo de 1998, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) del mes de abril de 2005, mediante Resolución No. 051-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron designados los miembros del Comité Especial para el conocimiento y aprobación del documento de proyecto y las bases de licitación del proyecto “**Centros Tecnológicos Comunitarios**”;

CONSIDERANDO: Que por medio de la citada Resolución, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto “**Centros Tecnológicos Comunitarios**” presentado por el Comité Especial designado para tales fines;

CONSIDERANDO: Que en ejecución de las disposiciones contenidas en los artículos 11 y 18 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, fue celebrado un concurso público cerrado para la adjudicación de este proyecto, teniendo lugar el acto de recepción de ofertas en fecha veintidós (22) del mes de julio del presente año 2005, en el cual las empresas **JIC TECHNOLOGIES, S.A., UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A., XOLUTIVA, S.A. y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)** depositaron, ante el Comité Especial y la Dra. Wendie Hernández Arango, Notario Público los del Número del Distrito Nacional convocada al efecto, los Sobres No. 1, correspondientes a los Requerimientos Administrativos y Legales dispuestos en las Bases del Proyecto, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. 20, del 22 de julio de 2005, instrumentado por la Notario Público señalada;

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto por las Bases de licitación del referido proyecto, el concurso podrá ser declarado desierto en los siguientes casos: “(i) *ninguna propuesta califique en la evaluación de los Sobres No. 1 y 2*, (ii) que no se presenten concursantes en los plazos indicados.”;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) del mes de julio de 2005, el Comité Especial designado para la evaluación de las ofertas, luego de evaluar cada uno de los documentos depositados por las compañías anteriormente descritas y habiendo constatado que *ninguna* de las mismas cumplía con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de las Bases de Licitación, contenido

de los requerimientos del Sobre No. 1, recomendó declarar desierta la licitación del proyecto “**Centros Tecnológicos Comunitarios**”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 14.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, señala que:

“En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso. Ante esta nueva convocatoria, bastará con que se presente por lo menos una (1) empresa en la primera etapa del concurso, y que luego de hacerse la evaluación técnica, califique para la evaluación de la propuesta económica; en cuyo caso, podrá válidamente adjudicarse el mismo a dicha empresa, siempre y cuando su oferta económica no sobrepase el valor referencial contenido en las bases. Igualmente, siguiendo las recomendaciones que al efecto realice la Gerencia del FDT, el Consejo Directivo podrá sustituir el proyecto por otro y llamar un nuevo concurso.”;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto “**Centros Tecnológicos Comunitarios**”, corresponde a la estrategia del **INDOTEL** de contribuir a la reducción de la brecha digital, a través de la implementación de proyectos que promuevan la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) como una herramienta para mejorar el desarrollo humano, en coordinación con el Despacho de la Primera Dama de la República; por lo cual este Consejo Directivo ordenará, en el dispositivo de esta resolución, la realización de una nueva convocatoria para la realización de la licitación del Proyecto “**Centros Tecnológicos Comunitarios**”, y dispondrá, además, cuáles serán las bases de licitación que regirán dicho proceso;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes mayo de 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 23 del mes de marzo de 2001, mediante la cual se aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

VISTA: La Resolución No. 040-03, del diecisiete (17) de marzo de 2003, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprobó la modificación de los artículos 1, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

VISTO: El informe del Comité Especial, de fecha veintiséis (26) del mes de julio de 2005, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto Especial “**Centros Tecnológicos Comunitarios**”;

VISTO: El documento de bases de licitación elaborado conjuntamente por los miembros del Comité Especial y la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierta la licitación del Proyecto Especial “**Centro Tecnológicos Comunitarios**”; por no haber calificado al menos una (1) empresa para la evaluación de la propuesta técnica.

SEGUNDO: ORDENAR que se convoque nuevamente a los interesados a participar en un concurso público para la ejecución del Proyecto “**Centros Tecnológicos Comunitarios**”, con las bases que se adjuntan a la presente resolución, formando parte integral de la misma, las cuales han sido elaboradas conjuntamente por los miembros del Comité Especial y la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la comunicación de copia certificada de la presente Resolución a las empresas que participaron en el concurso para la adjudicación del Proyecto “**Centros Tecnológicos Comunitarios**”. Asimismo, ordenar la publicación de la presente resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo